

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01071 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que el convocado HUGO MARIO URREA VALENZUELA no compareció a la diligencia celebrada el 24/03/2021 (pdf 07) y no allegó excusa dentro del término legal (art. 204 CGP).

En cuanto a la solicitud de declarar confeso a Hugo Mario Urrea Valenzuela niéguese por improcedente (pdf 09) porque según las dinámicas de las pruebas extraprocesales «*la valoración de las pruebas trasladadas o extraprocesales y la definición de sus consecuencias jurídicas corresponderán al juez ante quien se aduzcan*» (inc. 2° art. 174 CGP), por lo que si a bien tiene la convocante de iniciar un juicio en contra de los convocados deberá aportar allí las respectivas constancias y someterlas a valoración ante el juez de conocimiento.

Lo anterior no es óbice para calificar las preguntas contenidas en el pliego, desde el punto de vista de la pertinencia, claridad y precisión de la misma, ello con el fin de que la prueba cumpla con su objetivo.

Así tenemos que la prueba anticipada tiene por objeto demostrar que entre la parte solicitante MIRIAN LIZARAZO AROCHA y el Convocado HUGO MARIO URREA VALENZUELA y otra, existe contrato de arrendamiento, respecto de los inmuebles con matrícula inmobiliaria n° 50N-2073 1822 y 50N - 2073-1720 ubicados en la cll 160 n° 73-47 Apto 502 T 2, Garaje n° 168 y Deposito n° 219 del Conjunto Residencial Monet PH. de esta Ciudad de Bogotá.

Revisado el escrito (pdf 05 fol 5 y 6), este contiene once (11) preguntas, todas asertivas y relacionadas con la materia objeto del litigio.

Ordénese por secretaria la expedición de copias auténticas de las presentes diligencias a costa de la parte interesada previa acreditación del pago de arancel judicial conforme lo establecido en los artículos 114 y 115 del C.G.P.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.37 del 06/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db009e2f6da743d936f987028e1d631f96005fab7235caff7c2264f3a0b3bd57

Documento generado en 03/09/2021 05:11:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>